



**APRUEBA ANEXO COMPLEMENTARIO DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO
EL 30.11.2017, ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN 277
EXENTA N°**

SANTIAGO, 12 JUN 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 65, de 14 de febrero de 2018, esta Dirección Nacional aprobó el “Convenio de Colaboración”, suscrito el 30 de noviembre de 2017, con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el fin de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios, en los ámbitos de aplicación que indica.



2.- Que, por Resolución Exenta N° 200, de 09 de mayo de 2018, esta Dirección Nacional aprobó el Anexo del Convenio en referencia, suscrito el 19 de abril de 2018, entre las citadas partes, por el cual se amplió el ámbito de aplicación material del mismo, incorporando la actividad de atención presencial que se indica.

3.- Que, por Decreto Exento N° 1225, de 27 de abril de 2018, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública aprobó el Anexo Complementario del Convenio en referencia, suscrito por ambas partes el 26 de abril de 2018, por el cual la Subsecretaría del Interior pone a disposición del Instituto de Previsión Social, un total de dieciséis (16) equipos de escáner de documentos, con el objeto de optimizar la gestión realizada por los operadores de las instalaciones de ChileAtiende, dispuestas por el Instituto, para prestar apoyo en el registro de extranjeros que se viene desarrollando desde el 23 de abril del año en curso, los cuales se individualizan en dicho instrumento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Anexo Complementario del Convenio de Colaboración denominado “Adenda Convenio Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Instituto de Previsión Social”, suscrito por las partes con fecha 26 de abril de 2018, por el que la Subsecretaría del Interior entrega en comodato al Instituto de Previsión Social, un total de dieciséis (16) equipos de escáner de documentos, con el objeto de optimizar la labor desarrollada por los encargados de registrar a los extranjeros en las instalaciones de ChileAtiende, dispuestas por el Instituto, que se viene realizando desde el 23 de abril del año en curso, los cuales se individualizan en dicho instrumento, y que en cuatro (04) páginas, se adjunta como parte integrante del presente acto administrativo.

2.- Déjase establecido, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento, rigen plenamente las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración de 30 de noviembre de 2017 y su Anexo de 19 de abril de 2018, aprobados por las Resoluciones Exentas N° 65 y N° 200, de 14 de febrero y 09 de mayo, ambas del año en curso, respectivamente, singularizados en los Considerandos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Personas
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- A los Directores Regionales IPS, quienes deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral de su dependencia
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradores
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública

JJCH/MCMB/MTL/MVEW/MEGA/IPAB/RPY/rpy

Aprueba Anexo Complementario de Convenio de Colaboración IPS- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
VI- (Folios D.S.G.T. 4344-9)

**ADENDA CONVENIO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL IPS**

En Santiago de Chile, con fecha 26 de abril de 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante "el Ministerio", rut 60.501.000-8, representado por su Subsecretaria del Interior (s), doña Ximena Risco Fuentes, run [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago; y el Instituto de Previsión Social, en adelante, e indistintamente, "el IPS" o "el Instituto", rut 61.797.440-0 representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, run [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos 886, piso segundo, comuna de Santiago, tiene lugar la celebración de la siguiente adenda al convenio de colaboración celebrado entre ambas partes el 30 de noviembre de 2017:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 30 de noviembre de 2017, el Ministerio y el IPS celebraron un convenio de colaboración, cuyo objeto principal es el generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

Tal colaboración, de conformidad con la cláusula tercera del acuerdo de voluntades en cuestión, se materializa en dos áreas principales, consistentes en canales de atención remota y de atención presencial, teniendo cada una de esas modalidades un listado de prestaciones definido en el convenio.

Luego, mediante una adenda de fecha 19 de abril de 2018, las partes decidieron ampliar el objeto del acuerdo de voluntades, ello en ejercicio de la potestad otorgada en el párrafo penúltimo de la cláusula tercera del convenio original, disposición que establece la posibilidad de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco de la legislación vigente y en el ámbito de dicho convenio de colaboración, las que constarán en documentos anexos, los que se entenderán formar parte integrante del acuerdo original para todos los efectos legales.

Tal ampliación del objeto, consistió en la adición de la siguiente actividad: *"Inscripción en el registro de regularización migratoria: A contar del 23 de abril, y durante un término de 90 días, las oficinas de Chile Atiende recopilarán información de extranjeros en proceso de regularización, y la ingresarán en el portal web [REDACTED] junto a la fotografía que se tomará en el momento de la inscripción en el registro, registrándose además ciertos documentos del extranjero que serán precisados por la contraparte técnica del servicio".*

SEGUNDO: circunstancias en que se funda la complementación del convenio, que mediante este anexo se aprueba

Durante la ejecución práctica de la actividad descrita en el párrafo final de la cláusula anterior, se ha advertido que, para dar mayor eficiencia y eficacia a la labor desarrollada por los encargados de registrar a los ciudadanos extranjeros, que concurren a las dependencias dispuestas para ello por el IPS, se hace necesario que en dichos puntos de atención, se cuente con escáneres técnicamente idóneos para cumplir con tales labores.

En lo concreto, la necesidad descrita en el párrafo anterior, puede ser cubierta mediante un comodato de 16 equipos de escáner, desde la Subsecretaría del Interior al Instituto de Previsión Social, préstamo de uso que se regulará de acuerdo con las disposiciones que se expondrán a continuación

TERCERO: Términos del comodato que sirve de objeto a la presente complementación de convenio

1.- Con el objeto de optimizar la gestión realizada por los operadores de las instalaciones de Chile Atiende, dispuestas por el IPS para, en el contexto del convenio de colaboración existente entre ambas entidades, prestar apoyo en el registro de extranjeros que se viene desarrollando desde el 23 de abril último, la Subsecretaría pone a disposición del IPS, un total de 16 (dieciséis) equipos de escáner de documentos, los cuales se individualizan a continuación:

MARCA	MODELO	S/N
CANON	PIXMA E471	KKNL20207
CANON	PIXMA E471	KKNL33026
CANON	PIXMA E471	KKNL19640
CANON	PIXMA E471	KKNL19668
CANON	PIXMA E471	KKNL20187
CANON	PIXMA E471	KKNL20180
CANON	PIXMA E471	KKNL20114
CANON	PIXMA E471	KKNL20183
CANON	PIXMA E471	KKNL20189
CANON	PIXMA E481	KKNL20181
CANON	PIXMA E471	KKNL20149
CANON	PIXMA E471	KKNL33016
CANON	PIXMA E471	KKNL19654
CANON	PIXMA E471	KKNL20179
CANON	PIXMA E471	KKNL20176
CANON	PIXMA E471	KKNL20211

La información recién expuesta, es la que se contendrá en el acta de entrega de los equipos.

2.- De este modo, por el presente acto, se ponen a disposición del IPS, mediante la figura de un comodato, los recién identificados equipos, los cuales deberán ser utilizados para cumplir con la labor de apoyo descrita en el párrafo final de la cláusula primera del presente documento complementario.

3.- Será obligación del comodante, junto con poner a disposición del comodatario los bienes que son objeto del préstamo de uso, cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 577, de 1978, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, de acuerdo con el cual *"Los comodatos o préstamos de uso deberán registrarse en los Inventarios correspondientes, señalándose la duración del préstamo"*.

4.- A su vez, de acuerdo con el artículo 5°, letra f), del mismo texto reglamentario, el IPS en cuanto comodatario luego de hacer uso gratuito de los bienes en cuestión, por un período determinado por la duración de la actividad de colaboración, debe cumplir con el cargo de restituirla una vez terminado el uso.

5.- Se deja constancia que, en atención a que el comodato en cuestión cede en beneficio de ambas partes, la responsabilidad del comodatario no se extenderá sino hasta la culpa leve, ello de conformidad con lo prescrito en el artículo 2179, del Código Civil.

CUARTO: Alcance y vigencia del presente convenio complementario

Las partes declaran expresamente que, en lo no modificado por el presente instrumento, subsiste plenamente vigente el convenio de colaboración original, celebrado el 30 de noviembre de 2017, y su adenda, acordada el 19 de abril de la presente anualidad.

Por su parte, en lo que se refiere a la entrada en vigor del presente anexo complementario, atendidas las razones de interés público expuestas en la cláusula segunda, aquella tendrá lugar una vez que esté totalmente tramitado el Decreto Exento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo apruebe, sin perjuicio de la obligación que asiste también al IPS, de sancionar el acuerdo mediante el pertinente acto administrativo.

El comodato que por el presente acuerdo complementario se celebra, se encontrará vigente mientras se encuentre en desarrollo la actividad que le ha dado fundamento, y que se encuentra descrita en el párrafo final de la cláusula primera de este instrumento. Una vez finalizada tal colaboración, los equipos en comento deberán ser restituidos por el IPS, mediante el acta que al efecto confeccionará, y en la que deberá constar la recepción conforme de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior.

QUINTO: Ejemplares

Las partes declaran que el presente anexo se ha suscrito en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, data y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

SEXTO: Personerías

La personería de doña Ximena Risco Fuentes para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Exento N° 1179, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Patricio Coronado Rojo para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social



Ximena Risco Fuentes
XIMENA RISCO FUENTES
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (S)



Patricio Coronado Rojo
PATRICIO CORONADO ROJO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL